



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 23 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.838

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

SERVICIO EXTERIOR. Decreto 244/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Canadá.	3
PODER EJECUTIVO NACIONAL. Decreto 243/2018. Modificaciones. Decreto N° 2140/1991 y Decreto N° 1116/2000.	3
PODER EJECUTIVO NACIONAL. Decreto 242/2018. Derogaciones.	6
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 241/2018. Recházase recurso jerárquico.	6

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 355/2018. Designase Directora de Información y Estadística Educativa.	10
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 351/2018. Designación.	11
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 354/2018. Designase Director Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.	12
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 352/2018. Designación.	13
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 353/2018. Designase Directora Técnico Legal de Obras.	14

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 13/2018.	16
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 17/2018.	17
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 18/2018.	18
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 19/2018.	19
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 20/2018.	21
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 21/2018.	22
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 22/2018.	23
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 23/2018.	24
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 24/2018.	25
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 35/2018.	26
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 36/2018.	27
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 148/2018.	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 255/2018.	29
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 81/2018.	31
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 123/2018.	32
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 29/2018.	33
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 90/2018.	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 786/2018.	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Resolución 76/2018	38
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 170/2018	40
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 10/2018	41
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 119/2018	42

Resoluciones Sintetizadas

43

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPUESTOS. Resolución General 4217 . Impuesto al Valor Agregado. Régimen de reintegro a misiones diplomáticas y diplomáticos, agentes consulares y representantes oficiales. Resolución General N° 3.571 (DGI) y sus modificatorias. Su modificación.....	46
---	----

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 69/2018	47
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 73/2018	48
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 74/2018	50
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Disposición 288/2018	51
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Disposición 6/2018	52

Disposiciones Conjuntas

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Disposición Conjunta 1/2018	53
--	----

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	56
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	57
ANTERIORES.....	61



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 244/2018

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Canadá.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09455286-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de CANADÁ concedió el plácet de estilo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eugenio María CURIA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su respectiva competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en CANADÁ al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eugenio María CURIA (D.N.I. N° 10.828.925).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 23/03/2018 N° 19227/18 v. 23/03/2018

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto 243/2018

Modificaciones. Decreto N° 2140/1991 y Decreto N° 1116/2000.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02665243-APN-MF, las Leyes N° 23.982, N° 25.344, N° 26.417 y N° 27.426, los Decretos N° 2140 del 10 de octubre de 1991 y N° 1116 del 29 de noviembre de 2000 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7° de la Ley N° 23.982, se estableció el orden de prelación para el uso de los recursos que anualmente asigne el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN destinados al pago en efectivo de las deudas consolidadas por los conceptos que allí se mencionan.

Que en el inciso b) del artículo citado en el considerando precedente, se estableció que las prestaciones de naturaleza alimentaria, los créditos laborales o nacidos con motivo de la relación de empleo público y los créditos derivados del trabajo o la actividad profesional, se cancelarán hasta un monto equivalente a UN (1) año del haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez.

Que en razón de ello, en los apartados a.1.) y b.1.) del artículo 18 del Decreto N° 2140 del 10 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley N° 23.982, se fijó ese límite máximo en la suma de AUSTRALES QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (A 15.600.000) más los intereses devengados desde la fecha de corte sobre dicho importe.

Que para las mismas deudas alcanzadas por la consolidación establecida en el Capítulo V de la Ley N° 25.344, en los apartados a.1) y b.1.) del artículo 11 del Anexo IV del Decreto N° 1116 del 29 de noviembre de 2000, se autorizó la cancelación en efectivo hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) más los intereses devengados desde la fecha de corte sobre dicho importe.

Que en el artículo 8° de la Ley N° 26.417, se estableció que el haber mínimo garantizado por el artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones se ajustará en función de la movilidad prevista en el artículo 32 de esa ley.

Que a través del artículo 1° de la Ley N° 27.426, se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, y se dispuso la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la ley citada en segundo término, en función de las variaciones trimestrales del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de la variación trimestral de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario, conforme la fórmula de cálculo aprobada en Anexo a la misma ley.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 26.417 y 27.246 y considerando el tiempo transcurrido desde la fijación de los importes máximos establecidos en el Decreto N° 2140/91 y en el Anexo IV del Decreto N° 1116/00, se considera necesario establecer un mecanismo de fijación de esos importes, acorde con lo establecido en el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 23.982 y en los artículos 8° de la Ley N° 26.417 y 1° de la Ley N° 27.426.

Que corresponde entonces, modificar lo dispuesto en los apartados a.1.) y b.1.) del artículo 18 del Decreto N° 2140/91 y a.1) y b.1.) del Anexo IV del Decreto N° 1116/00.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el apartado a.1.) del artículo 18 del Decreto N° 2140 del 10 de octubre de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.1.) En primer término se atenderán las acreencias por los conceptos indicados en el apartado b) del artículo 7° de la Ley, hasta un monto máximo equivalente a UN (1) año del haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez. Para determinar el monto equivalente del haber jubilatorio mínimo vigente para el ejercicio fiscal de que se trate, se multiplicará por TRECE (13) el haber jubilatorio mínimo garantizado en la forma que se establece en el artículo 8° de la Ley N° 26.417 del mes de diciembre del año anterior al de su pago.”

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el apartado b.1.) del artículo 18 del Decreto N° 2140 del 10 de octubre de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b.1.) Los acreedores por el concepto indicado en el apartado b) del artículo 7° de la ley, podrán optar por el pago en Moneda Nacional hasta la suma equivalente a UN (1) año del haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez, con la prioridad citada en el apartado a.1.) precedente. Para determinar el monto equivalente del haber jubilatorio mínimo vigente para el ejercicio fiscal de que se trate, se multiplicará por TRECE (13) el haber jubilatorio mínimo garantizado en la forma que se establece en el artículo 8° de la Ley N° 26.417 del mes de diciembre del año anterior al de su pago.

Los acreedores incluidos en el apartado c) del artículo 7° de la ley, podrán optar por el pago en Moneda Nacional hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), más los intereses devengados desde el 1.4.91 sobre dicho importe, con la prioridad citada en el apartado a.2.) precedente.”

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el apartado a.1) del artículo 11 del Anexo IV del Decreto N° 1116 del 29 de noviembre de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.1) En primer término se atenderán las acreencias por los conceptos indicados en el apartado b) del artículo 7° de la Ley N° 23.982, hasta un monto máximo equivalente a UN (1) año del haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez. Para determinar el monto equivalente del haber jubilatorio mínimo vigente para el ejercicio fiscal de que se trate, se multiplicará por TRECE (13) el haber jubilatorio mínimo garantizado en la forma que se establece en el artículo 8° de la Ley N° 26.417 del mes de diciembre del año anterior al de su pago.”

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el apartado b.1.) del artículo 11 del Anexo IV del Decreto N° 1116 del 29 de noviembre de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b.1.) Los acreedores por el concepto indicado en el apartado b) del artículo 7° de la Ley N° 23.982, podrán optar por el pago en Moneda Nacional hasta la suma equivalente a UN (1) año del haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez, con la prioridad citada en el apartado a.1) precedente. Para determinar el monto equivalente del haber jubilatorio mínimo vigente para el ejercicio fiscal de que se trate, se multiplicará por TRECE (13) el haber jubilatorio mínimo garantizado en la forma que se establece en el artículo 8° de la Ley N° 26.417 del mes de diciembre del año anterior al de su pago.

Los acreedores incluidos en el apartado c) del artículo 7° de la Ley N° 23.982, podrán optar por el pago en Moneda Nacional hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), con la prioridad citada en el apartado a.2.) precedente.”.

ARTÍCULO 5°.- Establécese, con independencia de lo previsto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente medida, que para determinar el valor del haber jubilatorio mínimo vigente para el ejercicio fiscal 2018, se multiplicará por TRECE (13) el haber jubilatorio mínimo garantizado en la forma que se prevé en el artículo 8° de la Ley N° 26.417 del mes de marzo del mismo año.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del décimo día hábil posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

e. 23/03/2018 N° 19226/18 v. 23/03/2018



**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Decreto 242/2018****Derogaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06085031-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 18.924 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 62 del 22 de enero de 1971 y su modificatorio 427 del 16 de febrero de 1979, y 27 del 10 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.924 de Casas, Agencias y Oficinas de Cambio es el marco legal por el cual se disponen los requisitos que deben cumplir las entidades cambiarias para ser autorizadas, operar y expandirse.

Que mediante el Capítulo XXII "Acceso al crédito - Inclusión Financiera" del Decreto N° 27 del 10 de enero de 2018, de desburocratización y simplificación se sustituyeron los artículos 1° y 5° y se derogaron los artículos 2°, 3°, 4°, 6° y 7°, todos ellos de la referida Ley N° 18.924 y sus modificatorias.

Que en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 18.924 -texto sustituido por el mencionado decreto- se establece que "El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y corresponderán al mismo las facultades reglamentarias en la materia".

Que se estima conveniente derogar el Decreto N° 62 del 22 de enero de 1971 y su modificatorio, dado que el 1° de marzo de 2018 entrará en vigencia la Comunicación "A" 6443 del 26 de enero de 2018, emitida por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en el marco de lo dispuesto por el mencionado decreto.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse los Decretos Nros. 62 del 22 de enero de 1971 y su modificatorio 427 del 16 de febrero de 1979.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto entrará en vigencia el 1° de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 23/03/2018 N° 19229/18 v. 23/03/2018

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Decreto 241/2018****Recházase recurso jerárquico.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-00406059-APN-DRRH#HYO#SLYT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y su modificatorio, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 430 de fecha 27 de marzo de 2014 y las Resoluciones de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 115 de fecha 4 de agosto de 2016 y N° 9 de fecha 16 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por la señora Victoria NAVARRO OCAMPO (D.N.I. N° 27.218.101), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 115 de fecha 4 de agosto de 2016, por medio de la cual se canceló su designación transitoria en el cargo de Jefa de Unidad de Control de Gestión, Nivel B, Grado 0, Función

Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, realizada mediante el Decreto N° 430 de fecha 27 de marzo de 2014.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 9 de fecha 16 de febrero de 2017 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la causante contra la citada Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 115 de fecha 4 de agosto de 2016.

Que, el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017.

Que el artículo 88 del mencionado Reglamento prevé que “El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de CINCO (5) días de oficio o a petición de parte según que hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los CINCO (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso”.

Que, el acto administrativo recurrido resulta legítimo atento que el mismo fue dictado conforme al ordenamiento jurídico vigente y carente de vicio ya que la causante no posee estabilidad en el cargo en cuestión, toda vez que su ingreso a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, no fue precedido del pertinente proceso de selección de personal conforme lo dispone la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y los Decretos N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el artículo 4° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de “...b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública...”.

Que, por su parte el artículo 17 del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, determina que en el supuesto de promoción vertical del agente, la estabilidad en el grado o carrera horizontal se regirá por las disposiciones de los respectivos regímenes de carrera.

Que, el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional prevé que “El ingreso a las jurisdicciones y entidades comprendidas por el presente estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas: (...) b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo que se acreditará mediante los regímenes que se establezcan para la selección o concurso, según corresponda, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública...”.

Que, el artículo 13 del citado plexo normativo contempla que “Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto por los dos artículos anteriores o por cualquier otra norma vigente, podrán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones”.

Que, en otro orden, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) alude en su Título IV al Régimen de Selección de Personal, estableciendo en su artículo 33 que “Para el ingreso a la carrera establecida en el presente Convenio, para la promoción a un nivel escalafonario superior y para la titularidad del ejercicio de las funciones ejecutivas y de jefatura, será de aplicación el régimen de Selección que el Estado empleador establezca, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General...”.

Que, el artículo 9° del referido Convenio Colectivo establece que “El personal comprendido bajo el régimen de estabilidad ingresa y progresa en los diferentes grados, tramos, niveles y agrupamientos así como por su acceso a las funciones ejecutivas y de jefatura, de conformidad con el régimen de carrera previsto en el presente Convenio, como resultado del nivel de idoneidad, formación académica y rendimiento laboral que alcance”.

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 dispone que la estabilidad comprende a) el empleo b) el nivel y grado escalafonario alcanzado y c) la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel y grado escalafonario.

Que, en ese orden, el artículo 34 del Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establece que “Los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiendo prever modalidades de curso-concurso

específicamente organizados para tal efecto, los que permitirán comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento de un orden de mérito o terna, según corresponda.”

Que, la carrera administrativa de los agentes que integran la Administración Pública Nacional es propia del personal permanente, entendiéndose por tal al personal que ingresa por los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente.

Que, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ha sostenido que “Las excepciones, tanto expresas como implícitas a las normas de jerarquía superior (Ley N° 25.164 y Convenio Colectivo de Trabajo General) efectuadas por una norma de rango inferior (decreto), sólo pueden ser admisibles de manera transitoria y por las razones que justificaron su dictado, pero no resultan idóneas para consagrar, ni invocar a su amparo, un derecho (estabilidad) al margen de los requisitos y condiciones que dichas normas superiores han fijado al reglamentar para el empleo público, la idoneidad establecida en el artículo 16 de la Constitución Nacional al consagrar el derecho a la igualdad ante la ley y para el acceso a los empleos, pues, de sostenerse lo contrario importaría lisa y llanamente su sustitución para el caso particular con la aquiescencia del interesado”. (Dictamen de la Oficina Nacional de Empleo Público N° 2348/14).

Que, en igual sentido, del mencionado dictamen surge que “Los extremos legales señalados, conocidos por el interesado al inhabilitar el acceso a la estabilidad y permanencia, tornan esencialmente transitoria su designación discrecional con excepción a la normativa de jerarquía superior que establece las condiciones ineludibles para adquirir el derecho a la estabilidad en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, concluyendo que la autoridad competente puede, si así lo decide, cancelar las designaciones transitorias que carezcan de estabilidad, ya sea por haber vencido los plazos legales establecidos al efecto o bien por haber accedido al cargo sin haber cumplido con los regímenes de selección.”

Que, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en numerosas oportunidades ha puesto de manifiesto que “...las designaciones transitorias en planta permanente que no habilitan el goce de esa estabilidad –por estar dispuestas en excepción al régimen de selección vigente– configuran un sistema de cobertura de cargos con características autónomas que encuentran sustento directo y suficiente en las atribuciones que la Constitución Nacional pone en cabeza del Poder Ejecutivo representando una prerrogativa indispensable para el giro cotidiano de la Administración, en aras de su mayor eficiencia” (Dictamen 267:304).

Que, por todo lo expuesto cabe concluir que la agente no poseía estabilidad en su cargo, ya que fue designada sin la sustanciación de los respectivos procesos de selección establecidos por la normativa vigente, razón por la cual su designación podía ser cancelada en cualquier momento.

Que asimismo, las tareas a cargo de la Unidad de Control de Gestión de la Dirección Nacional de Dominios de Internet de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, donde prestaba servicios la recurrente, requerían de una modificación del perfil laboral que correspondía a esas tareas.

Que, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, cabe destacar que el acto recurrido cumple con la totalidad de los recaudos exigidos para los actos de tal naturaleza, no sólo por estar debidamente motivado y poseer un adecuado sustento en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, sino porque también previo a su emisión se han cumplido los procedimientos esenciales inherentes al mismo, sin que la causante haya aportado elementos de juicio capaces de desvirtuar la decisión adoptada por conducto de la Resolución de ésta SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 115 de fecha 4 de agosto de 2016, incluso luego de haber ampliado fundamentos.

Que el acto atacado resulta ajustado a derecho, correspondiendo en consecuencia disponer el rechazo del recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la causante.

Que la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 115 de fecha 4 de agosto de 2016 por la que se canceló la designación transitoria de la recurrente fue dictada por la autoridad competente en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, por lo que corresponde su ratificación en todos sus términos atento haber sido dictada conforme la normativa vigente.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención correspondiente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por la señora Victoria NAVARRO OCAMPO (D.N.I. N° 27.218.101), ratificando lo dispuesto mediante la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 115/16 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a la interesada que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, comenzando a correr a partir de la notificación del presente el plazo de NOVENTA (90) días hábiles judiciales para interponer la acción judicial prevista en el artículo 25 de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de aquel Reglamento dentro de los DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 23/03/2018 N° 19228/18 v. 23/03/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 355/2018

Desígnase Directora de Información y Estadística Educativa.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15666275-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 315 del 13 de marzo de 2018 y la Resolución N° 2871 del 7 de julio de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director de Información y Estadística Educativa.

Que por la Resolución N° 2871 de fecha 7 de julio de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se modificó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho organismo incorporándose, entre otras, la Dirección de Información y Estadística Educativa de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

Que se encuentra vacante el mencionado cargo y en virtud de las acciones asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 11 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la licenciada Ana Beatriz COPES (D.N.I. N° 22.702.152), en el cargo de Director de Información y Estadística Educativa, Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 23/03/2018 N° 19201/18 v. 23/03/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 351/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19507235-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 315 del 13 de marzo de 2018 y la Resolución N° 1788 del 17 de octubre de 2016 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Resolución N° 1788/16 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobaron las Coordinaciones de Telecomunicaciones y Redes, de Desarrollo de Software y de Soporte Informático dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por el artículo 2° de la citada normativa, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas perteneciente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, las coordinaciones mencionadas en el precedente considerando.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primero y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y se homologó, entre otros, el cargo de Coordinador de Desarrollo de Software.

Que se encuentra vacante el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP de Coordinador de Desarrollo de Software y en virtud de las acciones asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 17 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Desarrollo de Software, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al señor Pablo Diego CALI (D.N.I. N° 20.983.994), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 23/03/2018 N° 19205/18 v. 23/03/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 354/2018

Designase Director Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16922425-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 761 de fecha 27 de julio de 2016 y 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y lo solicitado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316 del 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), entre otros, el cargo de Director Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la entonces SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 5º de la citada Decisión Administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la entonces SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la entonces SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en Economía Marcelo Daniel POSITINO (M.I. N° 18.321.015) en el cargo de Director Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista (Nivel A, Grado 0, F.E. Nivel I del SI.N.E.P.) dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la entonces SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 23/03/2018 N° 19202/18 v. 23/03/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 352/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09129759-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la entonces SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito de la citada Jurisdicción, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la entonces Coordinación de Fortalecimiento de Proveedores de la Actividad Minera de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la entonces SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 22 de mayo de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017 inclusive, al Ingeniero Aeronáutico Horacio Miguel JURADO (M.I. N° 18.116.718) en el entonces cargo de Coordinador de Fortalecimiento de Proveedores de la Actividad Minera (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del S.I.N.E.P.) dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la entonces SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 23/03/2018 N° 19204/18 v. 23/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 353/2018

Desígnase Directora Técnico Legal de Obras.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-03961657-APN-SECOT#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 216 del 21 de marzo de 2016 y 306 del 13 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 113 de fecha 24 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 216/16, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 113/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE, incorporándose entre otras, la Dirección Técnico Legal de Obras con un nivel de ponderación III del SINEP.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio y se homologó, entre otros, el cargo de Director Técnico Legal de Obras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la doctora María Leticia PEDERIVA (D.N.I. N° 27.240.807), en el cargo de DIRECTORA TÉCNICO LEGAL DE OBRAS (NIVEL B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo referido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, Inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2018 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida en el cargo de DIRECTORA TÉCNICO LEGAL DE OBRAS (Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la doctora María Leticia PEDERIVA (D.N.I. N° 27.240.807), autorizándose el pago de la función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° del presente acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 23/03/2018 N° 19203/18 v. 23/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 13/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1262

VISTO el Expediente Electrónico del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL N° EX-2018-10034952-APN- -GGA#INTI el Decreto-Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, el Reglamento Administrativo para los Centros de Investigación aprobado por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 93, de fecha 8 de mayo de 1961, el “Régimen de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Reglamento Administrativo para los Centros de Investigación”, aprobado por Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 42, de fecha 12 de julio de 2016, la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 57 de fecha 17 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, fue creado el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA, actualmente MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el artículo 10 de la citada norma facultó al INSTITUTO para constituir Centros de Investigación –luego denominados Centros de Investigación y Desarrollo-, destinados a realizar estudios o investigaciones de carácter particular, señalando que el INTI contribuiría al sostenimiento de dichos Centros con un aporte pecuniario o de otra índole, aceptado por el CONSEJO DIRECTIVO.

Que la mentada Ley procuró desde su creación dotar al INSTITUTO de gran dinamismo, atento las funciones que le fueron asignadas y la índole específica de las actividades desarrolladas en sus Centros de Investigación y Desarrollo y, a tal fin, eximió a la gestión e inversión de los fondos asignados a sus Centros, de la normativa vigente en la Administración Pública Nacional, referida a contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que en ese marco fueron dictadas sucesivas reglamentaciones aplicables en materia de contrataciones, las que fueron aggiornándose en base al tiempo transcurrido y a la necesidad de agilizar los procesos, para evitar demoras que redundaran en perjuicio del INSTITUTO.

Que en este contexto entró en vigencia el “Régimen de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Reglamento Administrativo para los Centros de Investigación”, aprobado por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 42 de fecha 12 de julio de 2016, y modificado por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 57 de fecha 17 de agosto de 2017.

Que nuevamente, con el objetivo de que las obras, bienes y servicios sean adquiridos con la mayor eficiencia posible, en el momento oportuno y al menor costo posible, resulta necesario, conveniente y oportuno, derogar dicho Régimen, y aprobar otro en su reemplazo que dé respuesta a las actuales necesidades del INSTITUTO en materia de contrataciones; y que en la misma línea, contenga el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que regirá las contrataciones de bienes, obras y servicios del Sistema de Centros, a fin unificar criterios en relación a las consideraciones reglamentadas por el presente Régimen.

Que asimismo, de la experiencia recabada se considera necesario y oportuno crear en el ámbito de la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas el Registro de Proveedores de este Instituto, en el que se centralizará la información de aquellos oferentes que participen de las contrataciones, brindando de este modo mayor celeridad a los procesos de compra.

Que en la misma línea, se aprueba mediante la presente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que regirá las contrataciones de bienes, obras y servicios del Sistema de Centros, a fin de unificar criterios en relación a las consideraciones reglamentadas por el presente Régimen.

Que en otro orden de ideas, resulta conveniente adoptar la misma unidad de medida contemplada en el Decreto N° 1030/16, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado 1023/01, denominada MODULO, que será aplicable al Régimen de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Reglamento Administrativo para los Centros de Investigación que se aprueba mediante el presente, de modo que la actualización de las cantidades expresadas en MODULOS operará de forma automática con las modificaciones del valor módulo que realice el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que cabe destacar que el valor actual del módulo, conforme surge del artículo 28 del citado Reglamento, es de PESOS UN MIL (\$) 1.000).

Que la GERENCIA GENERAL, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, Inciso I) del Decreto- Ley N° 17.138/57 (ratificado por Ley N° 14.467).

Por ello,

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS CENTROS DE INVESTIGACION” (ANEXO I), y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes, servicios y obras (ANEXO II) como Anexo IF-2018-10077988-APN-GAYF#INTI integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Crease el Registro de Proveedores del INTI, que la GERENCIA DE ADMINISTRACION, HACIENDA Y FINANZAS de este Instituto diseñará, implementará y administrará en las condiciones que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- Adóptese la misma unidad de medida contemplada en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 del Régimen de contrataciones de la Administración Nacional, denominada MODULO, que será aplicable al presente Régimen.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse las Resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO N° 42 de fecha 12 de julio de 2016, y N° 57 de fecha 17 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, entendiéndose que todas las contrataciones en trámite hasta la fecha de su entrada en vigencia, no serán alcanzadas por la misma.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Oreste Daniel Lupi, Vocal. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/03/2018 N° 19154/18 v. 23/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 17/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1262

VISTO, el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0006549/2015; la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467; el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio; la Decisión Administrativa N° 517 de fecha 23 de mayo de 2016; el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 085/16 de fecha 23 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 041/17 de fecha 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 517 de fecha 23 de mayo de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Doña Gabriela Verónica CESARINI (M.I. N° 22.981.941) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 085/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 041/17 de fecha 17 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria de la Dra. Gabriela Verónica Cesarini (M.I. N° 22.981.941) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 23 de enero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 517 de fecha 23 de mayo de 2016 y renovada posteriormente por las Resoluciones del Consejo Directivo del INTI Nros. 085/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 041/17 de fecha 17 de agosto de 2017, a la Doctora Doña Gabriela Verónica CESARINI (M.I. N° 22.981.941), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oreste Daniel Lupi, Vocal. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

e. 23/03/2018 N° 19078/18 v. 23/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 18/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1262

VISTO, el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0003252/2014; la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467; el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio; el Decreto N° 872 de fecha 3 de julio de 2013; el Decreto N° 2399 de fecha 10 de noviembre de 2015; el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 086/16 de fecha 23 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 44/17 de fecha 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 872 de fecha 3 de julio de 2013 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Electricista Don Héctor Manuel LAIZ (M.I. N° 16.939.221) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Calidad y Ambiente dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que por el Decreto N° 2399/15 de fecha 10 de noviembre de 2015, se prorrogó la designación transitoria aludida en el considerando precedente.

Que de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 086/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 044/17 de fecha 17 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Ingeniero Electricista Don Héctor Manuel LAIZ (M.I. N° 16.939.221) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Calidad y Ambiente.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 4 de diciembre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 872 de fecha 3 de julio de 2013 y cuya prórroga operó por el Decreto N° 2.399 de fecha 10 de noviembre de 2015, y por las Resoluciones del Consejo Directivo del INTI Nros. 86/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 044/17 de fecha 17 de agosto de 2017, del Ingeniero Electricista Don Héctor Manuel LAIZ (M.I. N° 16.939.221) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Calidad y Ambiente dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado14, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oreste Daniel Lupi, Vocal. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

e. 23/03/2018 N° 19072/18 v. 23/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 19/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1262

VISTO, el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0003253/2014; la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467; el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio; el Decreto N° 873 de fecha 3 de julio de 2013; el Decreto N° 2.535 de fecha 24 de noviembre de 2015; el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 026/17 de fecha 24 de mayo de 2017; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 049/17 de fecha 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 873 de fecha 3 de julio de 2013 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Ingeniera Química e Industrial Doña Marina Luisa PÉREZ ZELASCHI (M.I. N° 12.406.083) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que por el Decreto N° 2535/15 de fecha 24 de noviembre de 2015, se prorrogó la designación transitoria aludida en el considerando precedente.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 026/17 de fecha 24 de mayo de 2017 y 049/17 de fecha 17 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria de la Ing. Marina Luisa Pérez Zelaschi (M.I. N° 12.406.083) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 4 de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decreto N° 873 de fecha 3 de julio de 2013 y cuya prórroga operó por el Decreto N° 2.535 de fecha 24 de noviembre de 2015 y posteriormente, por las Resoluciones del Consejo Directivo del INTI Nros. 026/17 de fecha 24 de mayo de 2017 y 049/17 de fecha 17 de agosto de 2017, a la Ingeniera Química e Industrial Doña Marina Luisa PÉREZ ZELASCHI (M.I. N° 12.406.083), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 14, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oreste Daniel Lupi, Vocal. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

e. 23/03/2018 N° 19077/18 v. 23/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**Resolución 20/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1262

VISTO, el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0003254/2014; la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467; el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio; el Decreto N° 940 de fecha 15 de julio de 2013; el Decreto N° 2.401 de fecha 10 de noviembre de 2015; el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 082/16 de fecha 23 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo N° 048/17 de fecha 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 940 de fecha 15 de julio de 2013 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Mecánico Don Jorge Ernesto SCHNEEBELI (M.I. N° 21.543.863) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Proyectos Especiales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que por el Decreto N° 2401/15 de fecha 10 de noviembre de 2015, se prorrogó la designación transitoria aludida en el considerando precedente.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 082/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 048/17 de fecha 17 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Ing. Jorge Ernesto Schneebeli (M.I. N° 21.543.863) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Proyectos Especiales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 4 de diciembre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 940 de fecha 15 de julio de 2013 y cuya prórroga operó por el Decreto N° 2.401 de fecha 10 de noviembre de 2015 y posteriormente, por las Resoluciones del Consejo Directivo del INTI Nros. 082/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 048/17 de fecha 17 de agosto de 2017, del Ingeniero Mecánico Jorge Ernesto SCHNEEBELI (M.I. N° 21.543.863) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Proyectos Especiales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 14, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oreste Daniel Lupi, Vocal. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

e. 23/03/2018 N° 19075/18 v. 23/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 21/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1262

VISTO, el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0000608/2016; la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467; el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio; la Decisión Administrativa N° 488 de fecha 18 de mayo de 2016; el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 081/16 de fecha 23 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 042/17 de fecha 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 488 de fecha 18 de mayo de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a Don Rolando Ernesto LUNA (M.I. N° 21.487.689) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 13 del citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 081/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 042/17 de fecha 17 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Sr. Rolando Ernesto Luna (M.I. N° 21.487.689) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 23 de enero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 488 de fecha 18 de mayo de 2016, y cuya prórroga operó por las Resoluciones del Consejo Directivo del INTI Nros. 081/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 042/17 de fecha 17 de agosto de 2017, de Don Rolando Ernesto LUNA (M.I. N° 21.487.689), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel

1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 13 del citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oreste Daniel Lupi, Vocal. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

e. 23/03/2018 N° 19074/18 v. 23/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 22/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1262

VISTO, el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0000524/2016; la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467; el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio; la Decisión Administrativa N° 482 de fecha 17 de mayo de 2016; el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 087/16 de fecha 23 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 043/17 de fecha 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 482 de fecha 17 de mayo de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Industrial Don Mariano ORTEGA (M.I. N° 22.120.891) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asistencia Regional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 087/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 043/17 de fecha 17 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Ing. Mariano Ortega (M.I. N° 22.120.891) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asistencia Regional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 2 de enero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 482 de fecha 17 de mayo de 2016 y posteriormente renovada por las Resoluciones del Consejo Directivo del INTI Nros. 087/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 043/17 de fecha 17 de agosto de 2017, del Ingeniero Industrial Don Mariano ORTEGA (M.I. N° 22.120.891), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asistencia Regional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oreste Daniel Lupi, Vocal. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

e. 23/03/2018 N° 19073/18 v. 23/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 23/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1262

VISTO, el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP -INT: 0005448/2016; la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467; el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio; el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016; y la Decisión Administrativa N° 875 de fecha 10 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 875 de fecha 10 de octubre de 2017 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero en Electrónica Don Juan Pedro Córca (M.I. N° 24.963.306) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Comercialización dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, tienen facultad para prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 11 de abril de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017, la designación del Ingeniero en Electrónica Don Juan Pedro CÓRICA (M.I. N° 24.963.306), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Comercialización dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase, a partir del 16 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 875 de fecha 10 de octubre de 2017, al Ingeniero en Electrónica Don Juan Pedro CÓRICA (M.I. N° 24.963.306), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Comercialización dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oreste Daniel Lupi, Vocal. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

e. 23/03/2018 N° 19091/18 v. 23/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 24/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1262

VISTO, el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP -INT: 0002946/2015; la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467; el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio ; la Decisión Administrativa N° 560 de fecha 2 de junio de 2016; el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016; la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 47/17 de fecha 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 560 de fecha 2 de junio de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la medida, a la Doctora Doña Graciela Blanca MUSET (M.I. N° 11.008.074), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Cooperación Económica e Institucional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 047/17 de fecha 17 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria de la Dra. Graciela Blanca MUSET (M.I.

N° 11.008.074) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Cooperación Económica e Institucional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 2 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 560 de fecha 2 de junio de 2016 y renovada posteriormente por la Resolución del Consejo Directivo del INTI N° 047/17 de fecha 17 de agosto de 2017, a la Doctora Doña Graciela Blanca MUSET(M.I. N° 11.008.074), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Cooperación Económica e Institucional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 14, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oreste Daniel Lupi, Vocal. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente.

e. 23/03/2018 N° 19098/18 v. 23/03/2018

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 35/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344/07 y su modificatorio, el Decreto N° 72/18, los Decretos N° 971/93, N° 2147/09 y N° 619 del 26 de abril de 2016, el Expediente EX-2018-04796041-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 971/93 –modificado por el Decreto N° 2147/09– se creó el cargo de auditor interno, con carácter extraescalafonario, fijando su remuneración y previendo su designación y remoción por resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad a la que correspondiera.

Que por Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, creándose el cargo de Auditor Interno titular con dependencia directa de la Unidad Superintendente.

Que con fecha 23 de enero del corriente se dictó el Decreto N° 72/18, el cual modificó el artículo 102 del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley 24.156) y estableció que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que con fecha 29 de enero de 2018, mediante el expediente citado en el Visto, el Vice Superintendente de la Superintendencia de Seguros de Salud, elevó a esta Sindicatura la propuesta de nombramiento del Dr. Ignacio Gastón Federici (DNI 27.050.238) como titular de su Unidad de Auditoría Interna.

Que del análisis efectuado sobre los antecedentes personales del propuesto, la Subgerencia de Producción (dependiente de la Gerencia Interna de Control I) emitió opinión favorable sobre el perfil técnico del nombrado (NO-2018-00651762-APN-SIGEN), entendiendo que reúne los requisitos técnicos formales establecidos para el desempeño del cargo en cuestión.

Que el análisis del perfil profesional se realizó bajo el parámetro de los requisitos técnicos que aún hoy se encuentran vigentes (Resolución N° 17/SIGEN/06), toda vez que el reglamento que se dictará en base a las instrucciones emanadas del art. 2° del Decreto N° 72/18, respecto de los nuevos requisitos que conformarán el perfil de auditor interno titular y su proceso de selección, se encuentra aún en proceso de elaboración.

Que tal circunstancia amerita que, hasta tanto no se cuente con un proceso de selección normativizado, se proceda a dar curso a los pedidos de designación que cuenten con la conformidad de este Nivel.

Que en este estado, teniendo en cuenta la importancia que reviste la cobertura inmediata del cargo en cuestión, en pos de favorecer la eficacia del control interno del Sector Público Nacional, se considera conveniente designar al Dr. Ignacio Gastón Federici en el cargo de Auditor Interno de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que el postulante se encuentra actualmente en funciones en el citado organismo en otra posición, razón por la cual deberá cesar en el cargo que hoy ocupa, al momento de efectivizarse lo dispuesto en la presente.

Que el organismo propiciante ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y su financiamiento

Que en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 20/18 de la Secretaría de Empleo Público, obran agregados al expediente todos los antecedentes profesionales y laborales del candidato y las declaraciones juradas pertinentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Ignacio Gastón Federici (DNI N° 20.050.238), en el cargo de Auditor Interno de la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Secretaría de Servicios Financieros del Ministerio de Finanzas, a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera la Superintendencia de Seguros de la Nación, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a la Superintendencia de Seguros de la Nación, al Ministro de Finanzas, al Ministerio de Modernización de la Nación, publicar en el Boletín Oficial y remitir al área de recursos humanos de la Superintendencia de Seguros de la Nación para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.
— Alberto Gowland.

e. 23/03/2018 N° 18697/18 v. 23/03/2018

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 36/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344/07 y su modificatorio, el Decreto N° 72/18, los Decretos N° 971/93, N° 2147/09 y N° 619 del 26 de abril de 2016, el Expediente EX-2018-09468350-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 971/93 –modificado por el Decreto N° 2147/09– se creó el cargo de auditor interno, con carácter extraescalafonario, fijando su remuneración y previendo su designación y remoción por resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad a la que correspondiera.

Que de acuerdo lo expresan los considerandos del Decreto N° 72/18, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, por lo que el Presidente de la Nación consideró necesario modificar el artículo 102 del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley 24.156) y establecer que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que por Resolución N° 678/17 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), las responsabilidades y acciones de sus áreas, entre las que se encuentra la Unidad de Auditoría Interna, con dependencia directa del Director Ejecutivo Nacional.

Con anterioridad al dictado del Decreto en cuestión, y en el marco de la intervención no vinculante de esta SIGEN (Decreto N° 619/16), el Instituto realizó diversas propuestas de candidatos para ocupar el cargo de titular de la Auditoría Interna, los cuales no lograron superar los estándares técnicos-profesionales requeridos por esta Sindicatura para el puesto (Resolución N° 17/SIGEN/06), por lo que el cargo se encuentra vacante desde varios meses.

Que en base a la instrucción establecida en el art. 2° del Decreto mencionado, se encomendó a la Secretaría Legal y Técnica (SIGEN) el estudio y rediseño de los requisitos profesionales necesarios para seleccionar a los titulares de las unidades de auditoría interna con criterio técnico, en pos de un control interno más eficaz, a cargo de profesionales altamente capacitados e imparciales.

Que teniendo en cuenta que la reglamentación en cuestión se encuentra aún en proceso de elaboración, y que la complejidad y riesgos que implica la administración del Organismo amerita con creces una rápida cobertura del cargo, es que se ha solicitado al Área mencionada anteriormente la propuesta de un perfil profesional que se adecue a las necesidades técnicas que el cargo requiere.

Que en tal sentido, y luego de analizar diversas alternativas, se ha propuesto a la Sra. Elizabeth Graciela Azzi (DNI 13.954.800) por entender que satisface acabadamente con los requisitos técnicos, laborales y académicos para desempeñar de un modo diligente y eficaz el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna, según lo constatan las opiniones favorables de la Secretaría Legal y Técnica y la Gerencia de Control Interno II de esta Sindicatura.

Que se ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y por ende, su financiamiento.

Que en consonancia con lo establecido en la Res. N° 20/18 de la Secretaría de Empleo Público, obran agregados al expediente todos los antecedentes profesionales y laborales del candidato y las declaraciones juradas pertinentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Elizabeth Graciela Azzi (DNI N° 13.954.800), en el cargo de titular de la Unidad Auditoría Interna del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), a partir del día hábil siguiente al de la notificación al Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el INSSJYP, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada, comuníquese al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, al Ministerio de Modernización de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y remítase al área de recursos humanos del INSSJYP para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. — Alberto Gowland.

e. 23/03/2018 N° 18787/18 v. 23/03/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 148/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° S02:0027819/2017 del registro de este Ministerio, la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias y la Disposición N° 408 del 27 de diciembre de 2017 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de subdivisión y modificación de los circuitos electorales 18A y 18B, y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 18C, 18D, 18E, 18F y 18G, correspondientes a la sección electoral 1 -Capital-, distrito Tucumán.

Que el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán elaboró el anteproyecto correspondiente en el marco del Expediente "S" 109/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 18 (sección electoral Capital)".

Que se ha puesto en conocimiento de la propuesta en trámite a todos los partidos políticos reconocidos en el distrito pertinente.

Que la Cámara Nacional Electoral resolvió en fecha 28 de marzo de 2017 aprobar el anteproyecto de subdivisión y modificación de los circuitos 18A y 18B, y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 18C, 18D, 18E, 18F y 18G, correspondientes a la sección electoral 1 -Capital-, distrito Tucumán.

Que mediante la Disposición N° 408/17 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días, del extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-33823724-APN-DEYCE#MI elaborado por la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, encontrándose cumplido lo ordenado en el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, respecto de la publicación de dicho informe técnico.

Que agotado el plazo dispuesto por dicha norma y no habiéndose verificado observaciones a la propuesta en trámite, corresponde aprobar la subdivisión y modificación de los circuitos electorales 18A y 18B, y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 18C, 18D, 18E, 18F y 18G, correspondientes a la sección electoral 1 -Capital-, distrito Tucumán.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la subdivisión y modificación de los circuitos electorales 18A y 18B, y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 18C, 18D, 18E, 18F y 18G, correspondientes a la sección electoral 1 -Capital-, distrito Tucumán, elaborado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán en el marco del Expediente "S" 109/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/ distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 18 (sección electoral Capital)".

ARTÍCULO 2°.- Procédase por medio de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la actualización de la información cartográfica pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Rogelio Frigerio.

e. 23/03/2018 N° 18865/18 v. 23/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 255/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09980268-APN-SECOT#MTR, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018; la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y el Decreto 375 del 18 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167 de fecha 2 de marzo de 2018 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley

N° 27.431 y a designar a los titulares de las mismas, previa intervención de la Dirección de Diseño Organizacional de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 21 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) el MINISTERIO DE TRANSPORTE tiene la responsabilidad de entender en la determinación de los objetivos y políticas del transporte.

Que mediante el Decreto N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016 se delegaron en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, las facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su competencia.

Que en tal sentido, y atento las competencias asignadas al MINISTERIO DE TRANSPORTE, se entiende procedente la creación de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER)", con carácter transitorio, en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE de esa cartera ministerial.

Que la mencionada Unidad comprende la construcción de una red de túneles que vincularán las principales líneas ferroviarias de la Región Metropolitana que acceden actualmente a estaciones cabeceras ubicadas en el ejido de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y será disuelta una vez que se cumplimente el cometido de su objeto, no pudiendo exceder el plazo máximo que se determina en el presente Decreto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependientes de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER)", en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de construir una red de túneles que vincularán las principales líneas ferroviarias de la Región Metropolitana que acceden actualmente a estaciones cabeceras ubicadas en el ejido de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER)" tendrá como objetivos: a. Coordinar la ejecución de la "RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER)", en los aspectos relativos al desarrollo, gestión y administración del proyecto. b. Desarrollar acciones tendientes a la administración e inspección de obra en el marco del proyecto "RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER)". c. Planificar acciones tendientes a la ejecución del proyecto "RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER)" con las distintas reparticiones de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE. d. Monitorear y evaluar la ejecución de los programas y/o proyectos, requiriendo a tales efectos flujos de información periódica, y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER)" estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Director Nacional, Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada por el Artículo 1° de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019, o una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada si se realiza con anterioridad.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 81/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000228/18-5 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) y las facultades conferidas por la Ley N° 24.193 (t.o. Ley N° 26.066) y el Decreto N° 512/95 (t.o. Decreto N° 1949/07); y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas en el visto, este Organismo Nacional debe llevar a cabo acciones que garanticen la calidad y seguridad en la actividad de trasplante tanto de donantes vivos como cadavéricos.

Que el trasplante con donante vivo requiere de la protección integral del mismo, resultando indispensable a tales fines contar con un registro de seguimiento del dador vivo que permita conocer su evolución para la toma de decisiones al respecto.

Que asimismo es preciso establecer indicadores de calidad en la citada práctica, tendientes a garantizar la salud del donante vivo.

Que la información referida, junto con la relativa a los receptores trasplantados provenientes de donantes fallecidos, posibilitará disponer de un registro integral de la actividad trasplantológica en el ámbito nacional, resultando este INCUCAI competente para el dictado de las normas que permitan su implementación y desarrollo.

Que el Comité de Bioética del INCUCAI ha considerado pertinente que el INCUCAI incluya alguna modalidad que permita controlar la evolución y seguimiento de los donantes vivos, tanto de riñón como de hígado.

Que las Comisiones Asesoras han llevado a cabo un análisis pormenorizado de los protocolos presentados, consensuando propuestas para la creación del presente registro.

Que la Dirección Científico Técnica y la Coordinación de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Sistemas ha considerado que el referido registro resulta factible de ser incorporado al SINTRA.

Que en la actualidad sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente del Directorio, en virtud de lo cual corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta a la misma a adoptar todas aquellas medidas que siendo de competencia de dicho cuerpo colegiado no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese las “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SEGUIMIENTO DEL DONANTE VIVO” cuyos fundamentos, objetivos, periodicidad de seguimiento, responsables y variables a incluir, integran el ANEXO UNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El presente Registro se implementará para todos aquellos trasplantes con donantes vivos hepáticos y renales efectuados a partir del 1° de enero del 2017.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Sistemas la adopción de todas las medidas necesarias para la implementación del Registro creado por el artículo 1° de la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese a la Subsecretaría de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad del Ministerio de Salud de la Nación, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas Pertinentes, a las Autoridades Sanitarias y Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, a los Consejos Asesores de Pacientes y de Profesionales del Organismo y a todos los equipos autorizados de trasplante renal y hepático. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — María del Carmen Bacqué.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**Resolución 123/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-23569925-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351 y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y las Resoluciones H.D. Nros. 410 de fecha 27 de diciembre y 28 de fecha 18 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, se estableció que “En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto (...)”.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución H.D. N° 410/2016 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al Organismo.

Que resulta necesario proceder a la asignación de las funciones correspondientes al cargo de Director Regional Sur dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con carácter transitorio, situación comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (Si.N.E.P.) homologado en el Decreto N° 2.098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del Artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución H.D. N° 28 de fecha 18 de enero de 2017, se asignaron a partir del día 1° de enero de 2017, transitoriamente ad referendum de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las funciones inherentes a la Dirección Regional Sur de la Dirección Nacional de Operaciones, al agente de la planta permanente del Organismo, Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo Intermedio, Grado 4, Ing. Ftal. Juan Andrés DURO (M.I. N° 13.486.449).

Que en esta instancia, compete rectificar el Artículo 1° de la mencionada Resolución, en virtud de corresponder asignar funciones en el cargo mencionado de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 355/2017.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u) de la Ley N° 22.351, y a tenor de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución H.D. N° 28 de fecha 18 de enero de 2017 y apruébase como nuevo texto el siguiente: “Dar por asignadas las funciones, con carácter transitorio, correspondientes al cargo de Director Regional Sur dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel B, Función Ejecutiva III, al agente de la planta permanente del Organismo, del Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo Intermedio, Grado 7, Ing. Ftal. Juan Andrés DURO (M.I. N° 13.486.449), del Sistema Nacional de Empleo Público (Si.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado en el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a partir del día 1° de enero de 2017, en los términos del Título X del referido Convenio.”

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección Nacional de Operaciones, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos. Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones notifíquese en legal forma al interesado. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Gimenez Tournier, Vocal. — Pablo Federico Galli Villafaña, Vocal. — Emiliano Ezcurra Estrada, Vicepresidente.
— Eugenio Indalecio Breard, Presidente.

e. 23/03/2018 N° 19017/18 v. 23/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 29/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-12032078-APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 1306 del 26 de Diciembre de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016, 355-E del 14 de Septiembre de 2016 y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM, RESOL-2016-355-E-APN-MM y RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 7 del 10 de Enero de 2017 (RESOL-2017-7-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempló el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el citado Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, seguimiento, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones y de uso obligatorio por parte de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que el aludido Decreto N° 1063/16 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 1306 del 26 de diciembre de 2016 aprobó la implementación del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016, 355-E del 14 de Septiembre de 2016 y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM, RESOL-2016-355-E-APN-MM y RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y en el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, respectivamente.

Que la Resolución N° 7 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA estableció las modalidades de uso del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los trámites que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA implementarán a través de los módulos “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE), “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) y “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 561/2016 y por el artículo 11 del Decreto N° 1063/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 09 de Abril de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro para las Empresas Exportadoras de Maní a los Estados Unidos de América
- b) Registro para las Empresas Exportadoras de Pasta de Maní a los Estados Unidos de América
- c) Registro para las Empresas Exportadoras de Tabaco a los Estados Unidos de América

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 09 de Abril de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Inscripción al Registro de Tabaco
- b) Solicitud de Cuota - Tabaco
- c) Inscripción al Registro de Pasta de Maní
- d) Solicitud de Cuota - Pasta de Maní
- e) Inscripción al Registro de Maní
- f) Solicitud de Cuota – Maní

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a partir del 09 de Abril de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Organizaciones y Entidades Científicas y Tecnológicas

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir del 02 de Mayo de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Contratos que involucran Derechos de Autor

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a partir del 02 de Mayo de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Inscripción de Contratos que involucran Derechos de Autor

ARTÍCULO 6°.- Establécese que a partir del 09 de Abril de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Cámaras Empresariales Adheridas al Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo

b) Registro de Representantes del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo

ARTÍCULO 7°.- Establécese que a partir del 09 de Abril de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Cámaras Empresariales adheridas al SNAC – INSCRIPCIÓN

b) Registro de Cámaras Empresariales adheridas al SNAC – ACTUALIZACIÓN

c) Registro de representantes del SNAC – INSCRIPCIÓN

d) Registro de representantes del SNAC – ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 23/03/2018 N° 19065/18 v. 23/03/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 90/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-23213440-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener la cesión precaria y gratuita de dos (2) espacios pertenecientes a un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en la Avenida Coronel Lynch N° 1800, de la Localidad y Partido de QUILMES, Circunscripción VIII- Sección A vinculados al CIE N° 0600285661/1 y que cuentan con una superficie total aproximada de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.299,12 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018-9050516-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar el estado de uso y permitir la puesta en valor de los espacios verdes existentes.

Que la MUNICIPALIDAD DE QUILMES manifiesta que los sectores solicitados se encuentran con escasa iluminación, poca vegetación y sin el equipamiento adecuado, haciendo indispensable su puesta en valor.

Que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE- DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que del relevamiento efectuado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO surge que el inmueble cuenta con dos sectores, el primero de ellos se encuentra en obra, desarrollada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con la cual se van a instalar bancos, juegos infantiles y la luminaria necesaria para mantener la seguridad, mientras que en el segundo sector se emplazará un espacio para prácticas deportivas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/2012, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/2015 reglamentario del Decreto N° 1.382/2012, establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesaridad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, el cual revista en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL VIALIDAD, no obstante del relevamiento e informes técnicos practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verificó su falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15.

Que el artículo 39 de la citada reglamentación prevé que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constate, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del mismo, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 39 del Decreto N° 2.670/15, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, comunicó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, la decisión de desafectar el inmueble descrito en el primer considerando de la presente y de otorgar un permiso precario a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia desafectar del MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN

NACIONAL DE VIALIDAD los sectores del inmueble en trato y en función del requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE QUILMES y se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso a la misma en los términos establecidos en el IF-2018-12088638-APN-DNGIE#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los sectores en trato deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, dos (2) espacios pertenecientes a un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en la Avenida Coronel Lynch N° 1800, de la Localidad y Partido de QUILMES, nomenclatura catastral Circunscripción VII I- Sección A, vinculados al CIE N° 0600285661/1 y que cuentan con una superficie total aproximada de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.299,12 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018- 9050516-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES el uso precario y gratuito de los sectores del inmueble descripto en el artículo precedente, con el objeto de regularizar su estado de uso y permitir su puesta en valor.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE QUILMES" identificado como IF-2018-12088638-APN-DNGIE#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES y al MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/03/2018 N° 18796/18 v. 23/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 786/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO la Ley N° 24521, el Expediente N° EX-2017-32611184-APN-DD#ME, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO solicita a este Ministerio la aprobación y publicación del texto de su nuevo Estatuto Académico, que fue aprobado por Resolución N° 35 de fecha 04 de diciembre de 2017, de la Honorable Asamblea de la Universidad, en sesión desarrollada con fecha 13 de noviembre del mismo año.

Que analizado el texto del Estatuto, se observa que sus disposiciones no violentan ninguna disposición de la Ley N° 24.521, por lo que corresponde hacer lugar a lo petitionado ordenando su publicación.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la publicación del texto del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO aprobado por la Resolución de la Honorable Asamblea Universitaria N° 35/17, que forma parte de las presentes actuaciones como ANEXO (IF-2018-01121963-SECPU#ME).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, cumplido, archívese. — Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/03/2018 N° 18788/18 v. 23/03/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS****Resolución 76/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Decreto N° 374 de fecha 17 de abril de 2007; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018; la Resolución Ministerial N° 138 de fecha 31 de enero de 2018; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 285 de fecha 23 de agosto de 2016 y N° 286 de fecha 23 de agosto de 2016 y el Expediente Electrónico EX-2018-09290816-APN-DNDUYV#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 374/07 se constituyó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, con la función primaria de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el sistema formador docente inicial y continua.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84/14 se creó el PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90/18 se transfirió el mencionado PROGRAMA del ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 138/18 el mismo fue incorporado a la esfera de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 285/16 se aprobó el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE", entre cuyos ejes prevé el fortalecimiento del sistema de becas para estudiantes de formación docente privilegiando a las áreas de vacancia y a los/as estudiantes de zonas

remotas y pueblos originarios como así también la promoción de las carreras de profesión docente entre jóvenes para generar interés, especialmente en áreas de vacancia.

Que por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 286/16 se aprobó el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021, que entre sus objetivos se propone profundizar las políticas para atraer más jóvenes a la profesión docente, generando condiciones e instrumentado mecanismos institucionales de estímulo y acompañamiento a los estudiantes que promuevan la opción por la docencia y garanticen el acceso, la permanencia y el egreso de las carreras de formación docente en igualdad de oportunidades.

Que en consecuencia, y con la finalidad de fomentar y fortalecer especialmente la formación de docentes de calidad y con vocación en virtud a los considerandos expuestos, es menester poner en marcha una línea de Becas de FORMACIÓN DOCENTE dentro del PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR supra referido, que incorpore y resalte a aquellos programas vigentes de alcance nacional y específico.

Que en este sentido, la Línea de BECAS PROGRESAR PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE propuesta, busca como objetivo prestigiar la docencia respaldando el ingreso y el egreso en las carreras de formación docente estratégicas a los y las estudiantes que demuestren compromiso con la profesión y buen desempeño académico.

Que conforme lo previsto en la normativa antes citada, las modalidades específicas de implementación de las becas se establecerán para cada convocatoria.

Que por ello, corresponde dictar el acto administrativo que crea dentro del PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, la LÍNEA BECAS FORMACIÓN DOCENTE, y abrir la convocatoria 2018 de las mencionadas Becas, a fin de tornar operativo al PROGRAMA en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones de la Resolución Ministerial N° 138/18.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear dentro del PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, la LÍNEA BECAS FORMACIÓN DOCENTE, que tiene por objeto prestigiar la docencia respaldando el ingreso y el egreso en las carreras de formación docente estratégicas, a los y las estudiantes que demuestren compromiso con la profesión y buen desempeño académico.

ARTÍCULO 2°.- Abrir la convocatoria de las BECAS PROGRESAR PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR LÍNEA BECAS FORMACIÓN DOCENTE correspondiente al año 2018 de acuerdo a las bases y condiciones detalladas en los Reglamentos aplicables según el caso, que se adjuntan en ANEXO I (IF-2018-09297674-APN-DNDUYV#ME) y ANEXO II (IF-2018-09297842-APN-DNDUYV#ME) respectivamente, y que pasan a ser parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dejar instaurado que el período de inscripción se extenderá hasta el 31 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, en caso de que la cantidad de becas adjudicadas no supere el presupuesto asignado para el ejercicio vigente, el PROGRAMA podrá abrir un SEGUNDO (2°) periodo de inscripción a mediados del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que dentro de la Línea de BECAS FORMACIÓN DOCENTE creada por el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución, aquellas destinadas a estudiantes de pertenencia a PUEBLOS ORIGINARIOS se regulará por lo oportunamente establecido en la normativa interna específica vigente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el universo restante de alumnos que aspiren a la Línea de BECAS FORMACIÓN DOCENTE creada en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución no alcanzados por el ARTÍCULO anterior, contará con un cupo de acceso de TRES MIL (3000) becas.

ARTÍCULO 7°.- Fijar el monto mensual del beneficio para el caso de aquellos alumnos a los que refiere el ARTÍCULO 6° en PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$) 5.316) para los estudiantes de PRIMER (1°) año, PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$) 6.379) para los estudiantes de SEGUNDO (2°) año, PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$) 7.442) para los estudiantes de TERCER (3°) año y PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$) 7.442) para los estudiantes de CUARTO (4°) año.

ARTÍCULO 8°.- Definir como mecanismo de atención y gestión de reclamos el sitio web del PROGRAMA.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Danya Verónica Tavela.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 23/03/2018 N° 18701/18 v. 23/03/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 170/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

Visto el expediente EX-2017-25015776-APN-DMEYN#MHA y el expediente EX-2017-25015882-APNDMEYN#MHA, en tramitación conjunta, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y 1186 del 23 de octubre de 2015 del citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que a través de la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1º de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de Gestión Pública.

Que mediante la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa dependiente del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo contemplado en el artículo 29 del anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa dependiente del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1186 del 23 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de ciento sesenta y un (161) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos detallados en el anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008 y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1º del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la ley de ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098/2008.

Que el Ministerio de Modernización en el marco de la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, ha verificado la existencia de los cargos concursados (cf. NO-2018-04437095-APN-SECEP#MM).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a los agentes consignados en el anexo (IF-2018-11501778-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir dos (2) cargos vacantes, nivel escalafonario D del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/03/2018 N° 18704/18 v. 23/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Resolución 10/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 17134-227-2018 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma RENOVA S.A. (CUIT 30-70959089-4) solicita la habilitación de una zona operativa en el "Muelle de Barcazas – Sector Sur", del Puerto Renova, ubicado sobre la margen derecha del Río Coronda, distrito TIMBUES, Departamento SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE, en jurisdicción del Departamento Aduana de SAN LORENZO, para ser destinado al desembarco de granos de soja.

Que la habilitación definitiva del citado muelle en el marco de la Ley N° 24.093 y sus modificatorias tramita por expediente EXP-S02:0013528/2012 ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, dependiente del Ministerio de Transporte.

Que mediante NO-2018-09873641-APN-DNP#MTR de fecha 7 de marzo de 2018, la Dirección Nacional de Puertos indica "...que el nuevo "Muelle de Barcazas- Sector Sur", que se destinará al desembarco de granos de soja, del denominado "Puerto RENOVA", se encuentra técnicamente en condiciones para recibir barcazas, habiéndose cumplido con la totalidad de los requisitos en orden a proceder en forma definitiva a la habilitación requerida, acto para el cual la competencia es del Señor Ministro de Transporte (Artículo 5 de la Ley N°24.093)"

Que en función de los informes obrantes en autos, corresponde autorizar las operaciones aduaneras que se desarrollen en el citado lugar operativo, en forma provisoria y hasta tanto se dicte el acto administrativo de habilitación a que alude el párrafo precedente.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior, de Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 249/16 (AFIP).

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE ADUANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la habilitación provisoria de la zona operativa aduanera solicitada por la firma RENOVA S.A. (CUIT 30-70959089-4) en el "Muelle de Barcazas – Sector Sur", del Puerto Renova, ubicado sobre la margen derecha del Río CORONDA, distrito TIMBUES, Departamento SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE, en jurisdicción del Departamento Aduana de SAN LORENZO, para ser destinado al desembarco de granos de soja.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente tendrá vigencia hasta tanto el Ministerio de Transporte dicte el acto administrativo de habilitación y se delimite la correspondiente zona primaria aduanera.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA. Remítanse los presentes al Departamento Aduana de SAN LORENZO para su conocimiento y notificación. — Diego Jorge Davila.

e. 23/03/2018 N° 18873/18 v. 23/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
Resolución 119/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08617933-APN-DSA#INASE, el Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016 y la Resolución N° 247 de fecha 19 de julio de 2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016 se faculta a las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL a designar a los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de sus respectivas jurisdicciones, previa opinión técnica de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que por Resolución N° 247 de fecha 19 de julio de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se designó al Abogado Don Santiago ARENAZA CASALE (M.I. N° 22.991.706) como Auditor Interno Titular del citado Instituto Nacional.

Que el nombrado funcionario, por Nota N° NO-2018-08299671-APN-UAI#INASE de fecha 23 de febrero de 2018, presentó la renuncia a dicho cargo con efecto a partir del 28 de febrero de 2018, resultando procedente su aceptación.

Que no existe ningún impedimento institucional para la aceptación lisa y llana de la renuncia presentada por el mencionado funcionario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del 28 de febrero de 2018, la renuncia al cargo de Auditor Interno Titular del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA presentada por el Abogado Don Santiago ARENAZA CASALE (M.I. N° 22.991.706).

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al mencionado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese para su conocimiento a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 23/03/2018 N° 18773/18 v. 23/03/2018



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1907/2018

RESOL-2018-1907-APN-ENACOM#MM - Fecha 20/03/2018

EX -2017-18281430-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR la firma 7 CARGO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71526215- 7) en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (978). 2.- REGISTRAR que la firma 7 CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado la oferta de los servicios de COURIER y PUERTA A PUERTA con cobertura geográfica en CABA y provincia de BUENOS AIRES, en ambos casos en forma parcial, con medios propios. En el ámbito internacional en AMÉRICA DEL NORTE, en forma parcial en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de MIAMI, por medio de agentes. 3.- ESTABLECER que el vencimiento del plazo para que la firma 7 CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 28 de febrero de 2019. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 23/03/2018 N° 18755/18 v. 23/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2019/2018

RESOL-2018-2019-APN-ENACOM#MM – Fecha: 22/3/2018 – ACTA 32

EX-2017-32419240-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Ratificar la aprobación del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA) LÍNEA N° 3/2017 GESTIÓN DE MEDIOS, dispuesta por Resolución N° 1916-ENACOM/18. 2.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 23/03/2018 N° 19178/18 v. 23/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2020/2018

RESOL-2018-2020-APN-ENACOM#MM – Fecha: 22/3/2018 – ACTA 32

EX-2017- 32419072-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Ratificar la aprobación del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA) LÍNEA 4/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS, dispuesta

por Resolución N° 1915-ENACOM/18. 2.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 23/03/2018 N° 19176/18 v. 23/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2021/2018

RESOL-2018-2021-APN-ENACOM#MM – Fecha: 22/3/2018 – ACTA 32

EX-2017-32418670-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Ratificar la aprobación del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA) LÍNEA N° 5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, dispuesta por Resolución N° 1914-ENACOM/18. 2.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 23/03/2018 N° 19177/18 v. 23/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2023/2018

RESOL-2018-2023-APN-ENACOM#MM – Fecha: 22/03/2018 – ACTA 32

EX-2018-05169423-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la empresa ETERNET S. R. L. (C.U.I.T. N° 30-66752590-6) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2.- Adjudicar a la empresa ETERNET S. R. L. la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.748.156,73), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.748.156,73), del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 23/03/2018 N° 19179/18 v. 23/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2025/2018**

RESOL-2018-2025-APN-ENACOM#MM - Fecha: 22/3/2018 - ACTA 32

EX-2017-35656482-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. Otorgar a la firma REDLAM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71578894-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma REDLAM S.R.L., en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 23/03/2018 N° 19180/18 v. 23/03/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTOS

Resolución General 4217

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de reintegro a misiones diplomáticas y diplomáticos, agentes consulares y representantes oficiales. Resolución General N° 3.571 (DGI) y sus modificatorias. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO la Resolución General N° 3.571 (DGI) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución general se establecieron los requisitos, formalidades y demás condiciones que deberán cumplimentar las misiones diplomáticas permanentes, los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros a fin de solicitar el reintegro del impuesto al valor agregado que les facturen, conforme al beneficio impositivo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que atendiendo razones de administración tributaria y a efectos de recuperar el carácter de parámetro objetivo representativo de las operaciones económicas alcanzadas, se torna aconsejable adecuar el importe previsto a partir del cual los comprobantes de determinados gastos deberán acompañar a la solicitud de reintegro.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Impositivas Metropolitanas, de Fiscalización, de Coordinación Técnico Institucional y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en el Artículo 2° de la Resolución General N° 3.571 (DGI) y sus modificaciones, la expresión "... QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-)", por la expresión "...DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-)".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 23/03/2018 N° 19221/18 v. 23/03/2018



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 69/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO: El Expediente N° EX-2018-06279395- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380/2012 ANSV N° 168/2013, ANSV N° 555/2013, ANSV N° 520/2014 y ANSV 121/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que, por Disposición ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013 se transfirió el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, el que funcionara en carácter de complementario y como fortalecimiento del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (RENAT), a cargo de la mentada Dirección.

Que, en igual sentido, mediante los artículos 2° y 3° de la ya citada Disposición se transfirió al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012, y se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 y Disposición ANSV N° 520/2014, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 del 22 de abril de 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, a su turno, mediante el artículo 2° de la aludida Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, la Persona Jurídica ESTANDAR CO S.R.L. ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL inscribirse con la denominación AMERICAN ADVISOR en el definido registro, presentando a tal efecto la documentación requerida en la legislación vigente.

Que, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese y regístrese a la Persona Jurídica ESTANDAR CO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71102746-3, con la denominación AMERICAN ADVISOR, conforme lo regulado mediante Disposición N° 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La incorporación y registración otorgada por el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la interesada iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica ESTANDAR CO S.R.L. de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorias periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 23/03/2018 N° 18703/18 v. 23/03/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 73/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-08713793-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380 del 24 de Agosto del 2012, N° 555 del 4 de Octubre de 2013; N° 520 del 8 de Septiembre de 2014; N° 121 del 22 de Abril del 2016; N° 234 del 12 de mayo del 2017 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que por Disposición ANSV N° 555/2013 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y/o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que mediante Disposición ANSV N° 234/2017 se renovó la inscripción de la persona física PATRICIA RUTH FAVARI con la denominación ESCUELA DE CONDUCTORES NERI en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante el anexo I de la Disposición ANSV N° 520/14, por la cual se encuentra habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que en el presente marco, PATRICIA RUTH FAVARI ha presentado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, el curso denominado, CURSO PARA ASPIRANTES A LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍA PARTICULAR PARA LAS CLASES A Y B para su evaluación y eventual aprobación e inscripción, en el marco de lo dispuesto por el ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13.

Que atento a ello, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado CURSO PARA ASPIRANTES A LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍA PARTICULAR PARA LAS CLASES A Y B, presentado por ESCUELA DE CONDUCTORES NERI.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado CURSO PARA ASPIRANTES A LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍA PARTICULAR PARA LAS CLASES A Y B, presentado por ESCUELA DE CONDUCTORES NERI de la Sra. Patricia Ruth FAVARI, en el marco de lo previsto por la Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la escuela de conductores NERI de la Sra. Patricia Ruth FAVARI, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar al sistema informático, asignar número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Aprobación del curso denominado CURSO PARA ASPIRANTES A LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍA PARTICULAR PARA LAS CLASES A Y B, a favor de la persona física PATRICIA RUTH FAVARI con la denominación ESCUELA DE CONDUCTORES NERI.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 23/03/2018 N° 18869/18 v. 23/03/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 74/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO: el Expediente EX-2018-08728712-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380/2012, ANSV N° 168/2013, ANSV N° 555/2013, ANSV N° 520/2014, ANSV N°121/2016 Y ANSV N° 234/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380 de fecha 24 de Agosto del 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, por Disposición ANSV N° 555 de fecha 04 de Octubre de 2013 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y/o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 121 de fecha 22 de Abril del 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, del ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2° de la ya citada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, mediante Disposición ANSV N° 234 de fecha 12 de mayo del 2017 se incorporó y registró a la Persona Humana Patricia Ruth FAVARI con la denominación ESCUELA DE CONDUCTORES NERI en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en ese contexto normativo, la Sra. Patricia Ruth FAVARI ha presentado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el curso denominado CURSO DE REEDUCACIÓN PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA para su evaluación y eventual aprobación e inscripción, en el marco de lo dispuesto por el ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/2013.

Que, atento a ello, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha evaluado el cumplimiento de

los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en el Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado CURSO DE REEDUCACIÓN PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, presentado por ESCUELA DE CONDUCTORES NERI.

Que, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado CURSO DE REEDUCACIÓN PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, presentado por ESCUELA DE CONDUCTORES NERI, en el marco de lo previsto por la Disposición ANSV N° 380/2012, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/2013 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la escuela de conductores ESCUELA DE CONDUCTORES NERI, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar al sistema informático, asignar número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Aprobación del curso denominado CURSO DE REEDUCACIÓN PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, a favor de la Persona Humana Patricia Ruth FAVARI con la denominación ESCUELA DE CONDUCTORES NERI.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 23/03/2018 N° 18871/18 v. 23/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Disposición 288/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el EX-2018-02332426-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 07 de febrero de 2012 y sus modificatorias, Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES solicita la contratación de servicio de artículos de librería para el personal del Instituto.

Que corresponde el llamado a Licitación Privada N° 4/2018 de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 c) 30 c) del Régimen de Contrataciones del INCAA aprobado por la Resolución N° 311/2012/INCAA y sus modificatorias (por el Artículo 2° inciso d) de la Resolución N° 1264/2016/INCAA.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del Instituto ha tomado intervención correspondiente realizando el análisis jurídico correspondiente.

Que la facultad para el dictado de la presente surge del artículo 4° de la Resolución N° 1264/2016/INCAA y Resolución N° 937/2017/INCAA

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Licitación Privada n° 04/2018 por la compra de artículos de librería para los empleados del Instituto, cuyo costo estimado asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXO de la presente DISPOSICIÓN como PLIEG-2018-08897443-APN-GA#INCAA y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Déjese constancia que los pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación Privada N° 04/2018, podrán consultarse en la página Web del organismo: www.incaa.gov.ar

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan Aramburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.incaa.gov.ar

e. 23/03/2018 N° 18798/18 v. 23/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Disposición 6/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO la Disposición N° 249 del 19 de Julio del año 2016 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Administración Federal, decidió que esta Dirección General de Aduanas dictara los actos administrativos por los cuales se dispone tanto la prefactibilidad, como la habilitación de depósitos fiscales generales y particulares, de terminales portuarias y de zonas operativas aduaneras en muelles, así como los relativos a la modificación, renovación y cancelación de dichas habilitaciones.

Que en el artículo 1° de la referida norma se contempla la delegación de tales facultades en los términos de la normativa vigente.

Que teniendo en cuenta la experiencia de las áreas operativas en el tema objeto de la normativa en cuestión, y a los fines de perfeccionar el accionar de esta Dirección General, resulta necesario delegar en las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior la suscripción de los actos administrativos mencionados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1° de la Disposición N° 249/16 (AFIP)

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar en los Subdirectores Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior, la facultad para el dictado de los actos mediante los cuales se disponga la prefactibilidad y la habilitación de depósitos fiscales generales y particulares, de terminales portuarias, y de zonas operativas aduaneras en muelles, así como los relativos a la modificación, renovación y cancelación de las habilitaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias jurisdiccionales y en orden a lo establecido en la Disposición AFIP N° 249/2016.

ARTÍCULO 2°.- La presente será de aplicación a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Diego Jorge Davila.

e. 23/03/2018 N° 18872/18 v. 23/03/2018



Disposiciones Conjuntas

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Disposición Conjunta 1/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el EX-2018-11149659-APN-INAP#MM, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 170 de fecha 13 de marzo de 2017, 513 de fecha 14 de julio de 2017, 852 de fecha 23 de octubre de 2017, la Resolución N° 140 de fecha 9 de marzo de 2018 del Ministerio de Modernización, la Resolución N° 23 de fecha 9 de marzo de 2018 de la Secretaría de Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 20.173 se creó el Instituto Nacional de la Administración Pública, el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que por el Decreto de necesidad y urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y sumodificatorio Decreto de necesidad y urgencia N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, estableciéndose las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies, dentro de las cuales se encuentran las de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo en el Sector Público y como Autoridad de Aplicación, control e interpretación de dicho régimen.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio, creándose entre otras, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por el Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio y se fijaron, entre otras cuestiones, los objetivos del citado Instituto Nacional.

Que el artículo 1° del Decreto 619/16 facultó a los señores ministros a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por horas cátedra comprendido en el Decreto N° 1.536 del 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorias, estableciendo criterios y procedimientos para dicha designación.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 852/17 se excluyó al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de los alcances del mencionado Decreto N° 1.536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 140 de fecha 9 de marzo de 2018 del Ministerio de Modernización se estableció la nómina de las categorías correspondientes a los prestadores docentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; el valor de la hora cátedra correspondiente a cada categoría; la integración y funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICO- DOCENTES que colaborará en la designación de los prestadores; y se facultó al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a resolver la designación y autorización de liquidación de los docentes, de conformidad con los procedimientos que se establezcan en conjunto con la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y la Secretaría de Modernización Administrativa.

Que por la Resolución N° 23 de fecha 9 de marzo de 2018 de la Secretaría de Empleo Público se aprobó el Régimen de Servicios Formativos para el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, razón por la cual resulta necesario establecer los procedimientos a fin de dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades a cargo del presente organismo formativo a fin de profundizar las acciones de capacitación en el ámbito del Sector Público Nacional con el objetivo de lograr una mayor profesionalización de nuestro servicio civil, en el marco del Plan de Modernización del Estado aprobado por el Decreto N° 434/16.

Que resulta necesario tornar operativo el Régimen de Servicios Formativos para el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, razón por la cual deben aprobarse los procesos y procedimientos que instrumentan el funcionamiento del sistema de designación, categorización, suspensión, asignación y pago de horas cátedras de los prestadores.

Que en razón de involucrarse en las actividades atinentes a los procesos aquí dispuesto diversas áreas del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se requiere, a fin de optimizar la coordinación de los esfuerzos de dichas dependencias, resolver la aprobación de los procesos por medio del presente acto de resolución conjunta celebrada entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 170/17 y por la Resolución N° 140/18 del Ministerio de Modernización.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Y
EL DIRECTOR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los “Procedimientos del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública” que como Anexo (IF-2018-12390966-APN-SSCA#MM) forman parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente disposición, los “Procedimientos del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública” se encuentran compuestos por:

- a) “Categorización, Designación y Alta en el Registro de Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública”.
- b) “Recategorización, Revisión y Actualización en el Registro de Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública”.
- c) “Asignación de Actividades de los Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública”.
- d) “Liquidación de horas cátedra de los Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública”.

ARTÍCULO 3°.- El procedimiento de “Categorización, Designación y Alta en el Registro de Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública” consistirá en las acciones orientadas a identificar al prestador, asignarle una categoría de las previstas en el Régimen Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública e incorporarlo al Registro de Prestadores de Servicios Formativos del INAP.

ARTÍCULO 4°.- El procedimiento de “Recategorización, Revisión y Actualización en el Registro de Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública” consistirá en las acciones orientadas a ubicar al prestador designado en una nueva categoría, revisar y actualizar la documentación depositada en el legajo del prestador a fin de mantener actualizado los datos del Registro de Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5°.- Aclárese que sin perjuicio de la causal de falta de actividad registrada señalada en el artículo 10° del anexo a la Resolución N° 23 de fecha 9 de marzo de 2018 de la Secretaría de Empleo Público correspondiente “Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública” , el Director Institucional del Instituto Nacional de la Administración Pública podrá disponer la suspensión del prestador en base a otras razones debidamente fundadas.

Asimismo, el prestador podrá solicitar su exclusión del Registro de Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública, a la que se dará tratamiento mediante el presente proceso.

ARTÍCULO 6°.- El procedimiento de “Asignación de Actividades de los Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública” consistirá en las acciones orientadas a

vincular a un prestador con las actividades de formación aprobadas de acuerdo a una modalidad de prestación de servicios prevista en el Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública.

ARTÍCULO 7°.- Aclárese que para tornar viable la asignación de actividades el prestador debe haber completado el trámite de designación en el Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública.

ARTÍCULO 8°.- El procedimiento de “Liquidación de horas cátedra de los Prestadores del Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Instituto Nacional de la Administración Pública” consistirá en las acciones orientadas a la verificación de la prestación efectiva de los servicios formativos, la determinación de la cantidad de horas cátedra a liquidar, la cuantificación del monto correspondiente de acuerdo al valor de hora cátedra de la categoría del prestador y la liquidación final de las horas cátedra en cuestión.

ARTÍCULO 9°.- Aclárese que los montos de horas cátedra por actividad a liquidar en favor de cada prestador se definirán de acuerdo con los “Criterios complementarios para el pago de horas cátedra” del Instituto Nacional de la Administración Pública.

ARTÍCULO 10.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Daniel Alejandro De Rosa. — Santiago Tomás Bellomo.

e. 23/03/2018 N° 19153/18 v. 23/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 238/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32663084-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, por el que la ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" solicita se realice el llamado a concurso que permita cubrir TRES (3) cargos vacantes existentes en la planta permanente de dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que si bien con fecha 18 de junio de 2008 entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por Decreto N° 973/08, en virtud de las previsiones de su artículo 66, hasta tanto se establezca el régimen de selección a aplicarse en los concursos "serán de aplicación para el ingreso, designación transitoria o contratación de nuevos artistas a los distintos organismos, los regímenes vigentes al momento de homologación del presente convenio".

Que en el caso particular de la ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" se carece del aludido instrumento, por lo que resultan de aplicación analógica las previsiones fijadas en la materia por el Decreto N° 4345/72.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada con cargo al presupuesto vigente para el presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES ha tomado la intervención que le compete, como así también la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que dimanar de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de la planta permanente que se encuentran vacantes de la ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA conforme el detalle que consta en el Anexo I (IF-2018-10032857-APN-DGRRHH#MC) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la integración del jurado que intervendrá en las Audiciones, conforme la nómina que figura en el Anexo II (IF-2018-10033467-APN-DGRRHH#MC) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las condiciones y requisitos que deberán cumplir los postulantes del concurso que se indican en el Anexo III (IF-2018-10033375-APN-DGRRHH#MC) el cual forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese.

Alejandro Pablo Avelluto, Ministro, Ministerio de Cultura.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ**

EDICTO

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta Nacional 14, Km 73, donde se procedio a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras, transportadas en diferentes medios bajo la modalidad de bultos de encomienda donde se ha resuelto DESESTIMAR las mencionadas denuncias por no contar con datos identificatorios de los presuntos tenedores a quien imputar sanción alguna, dando el tratamiento previsto en el art. 417 y conchs. del Código Aduanero, conforme a la normativa vigente que resulte aplicable.

DENUNCIA	GUIA	FECHA	RESOL. N°	MERCADERIA
026-DN-118-2014/3	DONBROTZKI ALEJANDRO	11/09/2014	177/2014	CIGARRILLOS
026-DN-12-2017/7	0027-00004494	20/07/2016	118/2017	BIJOUTERIE
026-DN-13-2017/5	0027-00004493	20/07/2016	119/2017	BIJOUTERIE
026-DN-32-2017/3	14723 / 14724 14725	11/04/2015	123/2017	YERBA MATE SOBRES DE TE
026-DN-33-2017/1	0330-000014703 14704 y 14705	10/04/2015	142/2017	FRASCOS DE MIL y YERBA MATE
026-DN-34-2017/K	0330-00001470314704 y 14705	15/10/2016	125/2017	CIGARRILLOS y TELEFONOS
026-DN-35-2017/8	REMITOS 14610 -14611	11/04/2015	117/2017	FRASCOS DE MIEL SOBRES DE TE

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Tec. Sup. Edgar Rene Sotelo – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

Edgar R. Sotelo, Administrador (I), AFIP - Aduana Gualeguaychú.

e. 23/03/2018 N° 19009/18 v. 23/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección "S" Córdoba,

En las actuaciones identificada con SIGEA 17513-15-2018, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se ha dispuesto notificar la disposición, conforme al texto que extractado se cita: "Córdoba...VISTO...Y CONSIDERANDO...EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA DISPONE: CITAR, por el art. 1013 inc. g) del C.A. a quiene/s se considere/n con derecho sobre la mercadería en trato, para que en el plazo de cinco (05) días de la publicación, se presente a fin de regularizar la situación de la misma, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería consistente en un automotor vehículo marca SSANG YOUNG, modelo KORANDO, dominio SJQ 887... REGISTRESE, NOTIFIQUESE. INTERVENGA" Fdo. Ing. Jorge Fernández – Administrador División Aduana Córdoba – sita en calle Buenos Aires 150, de la ciudad de Córdoba – Argentina.

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 23/03/2018 N° 18820/18 v. 23/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED^{BOA}



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
14522-38-2015/57	60-2016/0	GUIA N° 386750000001409967	DESCONOCIDO	STEREO PARA AUTOS
12246-300-2017	563-2017/3	GUIA N° 6378-00010938	DESCONOCIDO	FIDEOS, BOTELLAS DE CAÑA, ETC.
14536-20-2015/9	676-205/8	GUIA N° R0009-00052386	DESCONOCIDO	CELULAR

BARRANQUERAS, 22 DE MARZO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 23/03/2018 N° 18924/18 v. 23/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.-

POR IGNORARSE EL DOMICILIO DEL IMPUTADO SE NOTIFICA LO QUE A CONTINUACION SE MENCIONA RESUELTO EN LA ACTUACION SIGEA N° 17774-254-2015 DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS: ADVERTIDO EN ESTE ESTADO DE LA CAUSA, QUE DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO SE CONSIGNO ERRONEAMENTE LA INFRACCION PREVISTA Y PENADA EN EL ART. 986 EN PROVIDENCIA N° 125/2016 (AD BARR), DICTESE ACTO DISPOSITIVO A LOS FINES DE PROCEDER A LA VARIACION DEL ENCUADRE LEGAL, POR INFRACCION A LOS ARTICULOS 986/987. HECHO, RPOCEDASE A LIBRAR NUEVO RECAUDO NOTIFICATORIO. DESE URGENTE TRAMITE. FDO.: SR. SERGIO E. MANSUR – ADMINISTRADOR de la ADUANA BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	IMPUTADO	DOCUMENTO
17774-254-2015	VELAZQUEZ NORMA BEATRIZ	20.101.556

BARRANQUERAS, 22 DE MARZO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 23/03/2018 N° 18925/18 v. 23/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.-

POR IGNORARSE EL DOMICILIO DEL IMPUTADO SE NOTIFICA LO QUE A CONTINUACION SE MENCIONA RESUELTO EN LA ACTUACION SIGEA N° 12251-65-2015 DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS EN FECHA 22 DE MARZO DE 2018: ADVERTIDO EM ESTE ESTADO DE LA CAUSA, QUE DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO SE HA CONSIGNADO INCORRECTAMENTE EL APELLIDO DE UNO DE LOS ENCARTADOS, SURGIENDO DE LAS CONSTANCIAS DE LA PRESENTE CAUSA EL CORRECTO, CUAL ES LAPELLI JUAN ALBERTO – DNI N° 21.179.076, CORRESPONDE DICTAR LA PRESENTE A LOS EFECTOS DE SUBSANAR EL ERROR INCURRIDO SIN ALTERAR LO SUSTANCIAL DE LA DECISION RECAIDA OPORTUNAMENTE, ATENTO

LO NORMADO POR EL ART. 1041 DEL CODIGO ADUANERO. HECHO, PROCEDASE A LIBRAR NUEVO RECAUDO NOTIFICATORIO. DESE URGENTE TRAMITE. NOTIFIQUESE. FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR de la ADUANA BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	IMPUTADO	DOCUMENTO
12251-65-2015	LAPELLI JUAN ALBERTO	21.179.076

BARRANQUERAS, 22 DE MARZO DE 2018.-

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 23/03/2018 N° 18933/18 v. 23/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Rubén Alberto TOULIET-Administrador (I), DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN NRO.	IMPUTADO	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	MULTA
016-SC-129-2017/8	MENDEZ PATRICIA DINA	DNI 14.919.932	987	\$ 30.186,68
016-SC-123-2017/9	VEGA LEANDRO EZEQUIEL	DNI 29.401.876	985	\$ 15.753,04
016-SC-121-2017/2	CALGARO OLIVERA GUALBERTO	DNI 35.455.051	986	\$ 37.616,53
016-SC-112-2017/2	ESCOBAR RAUL HORACIO	DNI 20.947.411	987	\$ 34.777,38
016-SC-115-2017/7	GOMEZ ALCIDES OSCAR	DNI 10.911.252	986/987	\$ 86.356,82

Ruben Alberto Toullet, Administrador (I), Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 23/03/2018 N° 18884/18 v. 23/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Actuación SIGEA 17791-38-2017. San Martín de los Andes, 20 de septiembre de 2017 “VISTO.... CORRASE VISTA al Sr. NELSON YAMIL ZELAYA, D.N.I. N° 38.758.565 ante la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 977 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada comparezca... si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 12.510,00) en concepto de multa mínima, se declarará extinguida la acción penal... NOTIFIQUESE Fdo. Hilario Vogel - Consejero Técnico a/c División Aduana San Martín de los Andes.

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 23/03/2018 N° 18823/18 v. 23/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS**

EDICTO

El Ministerio de Agroindustria, a través de la Dirección de Gestión Documental, con domicilio en Avenida Paseo Colon 982 Planta Baja Oficina 41 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica, a través del Boletín Oficial de la República Argentina, durante 3 días consecutivos conforme al artículo 42 del Decreto Reglamentario 1759/72 T.O. 2017 a la AGRUPACION DE PRODUCTORES ULSA A.C.E CUIT 30-70988287-9 EXP. N°S05:0013284/2017 (EXP. N° S01:0222446/2015), de la RESOLUCION-2018-15-APN-MA de fecha 20 de Febrero 2018, la que se transcribe en su parte dispositiva a continuación:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase, respecto de las adjudicatarias detalladas en el Anexo registrado con el N° IF-2018-04286949-APN-SECAGYP#MA que forma parte integrante de la presente medida, la existencia de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo dispuesto por el Punto 31 del Capítulo VIII del Anexo I de la Disposición N° 4 del 21 de abril de 2014 de la ex -SECRETARÍA EJECUTIVA de la ex- UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO.

ARTÍCULO 2º.- Procédase a eximir excepcionalmente a las adjudicatarias que se encuentran detalladas en el mencionado Anexo que integra la presente medida, para el ciclo comercial 2014-2015, de la aplicación de las penalidades contenidas en el Decreto N° 906 de fecha 16 de julio de 2009 y sus modificatorios, así como de la ejecución de las garantías de cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON (LEH) que fueran constituidas oportunamente para el citado ciclo comercial.

ARTÍCULO 3º.- En oportunidad de practicarse la devolución de garantías, las adjudicatarias deberán renunciar expresamente al derecho de iniciar cualquier tipo de presentación, reclamo o demanda vinculada con la exportación de cortes enfriados bovinos sin hueso de calidad superior conforme al biotipo establecido por la UNIÓN EUROPEA, denominado “Cuota Hilton”, correspondiente al ciclo comercial 2014-2015, incluido lo atinente a la devolución de la garantía de cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON, tanto en sede administrativa como judicial; y desistir de cualquier presentación, reclamo o demanda que ya hubieran iniciado.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las firmas detalladas en el citado Anexo que forma parte integrante de la presente medida.”

DETALLE DE CUMPLIMIENTO- CUOTA HILTON- 2014/2015

IF-2018-04286949-AP N-SECAGYP#MA (PARTE PERTINENTE)

RAZÓN SOCIAL	CUIT
AGRUPACION DE PRODUCTORES ULSA A.C.E	30709882879

RESOLUCION-2018-15-APN-MA Ministro Luis Miguel Etchevehere del Ministerio de Agroindustria.

Raquel Soledad Santos Laguardía, Directora, Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, Ministerio de Agroindustria.

e. 23/03/2018 N° 18699/18 v. 28/03/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 12/03/2018, 13/03/2018, 14/03/2018, 15/03/2018 y 16/03/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-12142460-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-12143463-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-12144255-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-12144943-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-12145772-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Vigilanti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 23/03/2018 N° 19018/18 v. 23/03/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA USHUAIA**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depósito Multistore o en Depósitos Fiscales Australes, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	CODIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
2	05	ARBAI963147746 18067MANI000709X	BADISUR SRL	30-60110273-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAILUH/SG565/USH/1718 18067MANI001082D	BADISUR SRL	30-60110273-7	Deposito Fiscal Austral
1	05	ARBAI962682182 18067MANI000692J	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
5	05	ARBAISUDU27002A807001 18067MANI000725G	SAN ARAWA SA	30-70700714-8	Deposito Fiscal Austral
1	05	ARBAICSN0141200 18067MANI000865L	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	99	04403097216 17067MANI004121W	VINISA FUEGUINA SRL	30-57100296-1	Deposito Fiscal Austral
1	99	06700000527 17067MANI004186K	VINISA FUEGUINA SRL	30-57100296-1	Deposito Fiscal Austral
1	99	04403643846 18067MANI000671G	VINISA FUEGUINA SRL	30-57100296-1	Deposito Fiscal Austral
1	05	ARBAIEGLV080700442225 18067MANI000055C	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore
1	05	ARBAIEGLV080700449581 18067MANI000055C	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore
1	05	ARBAISUDUI7866A1UCF2P 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI7866A1TZ9YU 18067MANI000071A	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAI962874969 18067MANI000709X	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUM7BLJ001495X 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN7BLJ001528X 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN7BLJ001561X 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN7BLJ001609X 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 21/03/2018 N° 17815/18 v. 23/03/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina